

mandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 8.164,8 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 7.153,92 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo y, en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.028/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 379 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Judith Isabel Martel Pezo, contra la empresa "El Manadero, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Judith Isabel Martel Pezo, contra la empresa "El Manadero, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 5.978,57 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de interés de mora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la demandante el citado importe. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértese de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o re-

presentante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Manadero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.089/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Ángel Osorio Criado, contra "Norfesa, Sociedad Limitada", "Procesos y Sistemas Metalúrgicos, Sociedad Anónima", "Macnery, Sociedad Limitada", y "Transportes Obras y Graveras, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.589 de 2009, se ha acordado citar a "Norfesa, Sociedad Limitada", "Procesos y Sistemas Metalúrgicos, Sociedad Anónima", "Macnery, Sociedad Limitada", y "Transportes Obras y Graveras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de noviembre de 2009, a las dieciséis y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Norfesa, Sociedad Limitada", "Procesos y Sistemas Metalúrgicos, Sociedad Anónima", "Macnery, Sociedad Limitada", y "Transportes Obras y Graveras, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.593/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.633 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Hernández Higuera y don Francisco Armentero Arenas, contra la empresa "Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 497 de 2009

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 1.633 de 2008 y acumulados número 1.634 de 2008, seguidos entre partes: como demandantes, don Javier Hernández Higuera y don Francisco Armentero Arenas, mayores de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistidos de la letrada doña Lidia Mora Martínez, y como demandados, "Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base a la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Javier Hernández Higuera y don Francisco Armentero Arenas, contra "Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas: a don Javier Hernández Higuera, 2.753,65 euros, y a don Francisco Armentero Arenas, 2.491,82 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia salarial y respecto de los conceptos salariales objeto de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe